RESOLUCIÓN Nº 1277/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 74/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON R.U.C. 80009161-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 20/2021 "CONSTRUCCIÓN DE BOCHODROMO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID. 394.874 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

-1-

Asunción, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El memorándum UOC N° 687/2022, de fecha 07/12/2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en el cual remite el Dictamen Nº 157/2022, sobre el pedido de ampliación del CONTRATO Nº 74/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. R.U.C. 80009161-2, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 20/2021 "CONSTRUCCIÓN DE BOCHODROMO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID. 394.874, y autoriza la suscripción de la correspondiente adenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y*

Lic. Gloria Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1277/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 74/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON R.U.C. 80009161-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 20/2021 "CONSTRUCCIÓN DE BOCHODROMO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID. 394.874 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Dictamen N° 157/2022, del 07 de diciembre de 2022, expresa los fundamentos para la procedencia de la modificación: "*...Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de G. 2.085.000.000, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE BOCHODROMO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022", y en su solicitud de ampliación, se constata que la modificación pretendida a través del presente Convenio Modificatorio alcanza la suma de G. 416.909.462, que supone un aumento de 20%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.*
Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto de Contrato, por lo que en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente, por lo que se solicita la remisión del expediente a la Dirección de Auditoría Interna, a los efectos de que elabore su dictamen pertinente y

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cattan Dario
Director
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1277/2022.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 74/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., CON R.U.C. 80009161-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 20/2021 "CONSTRUCCIÓN DE BOCHODROMO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID. 394.874 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

posteriormente sea emitida una Resolución de la Máxima Autoridad, que autorice la ampliación del Contrato.

Que la Dirección de Auditoría Interna se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.I. Nº 44/2022, de fecha 07/12/2022.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 1164/2022, de fecha 07/12/2022.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 74/2021 suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. con R.U.C. 80009161-2, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 20/2021 "CONSTRUCCIÓN DE BOCHODROMO – JUEGOS ASUNCIÓN 2022" – AD REFERÉNDUM PLURIANUAL – ID. 394.874, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la decisión adoptada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Lic. Nania Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Benítez Darío
Director de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes